



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE "ANCASH" A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "ANCASH"

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de prerrogativa de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el artículo 75° y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE "ANCASH" A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA "ANCASH"

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley

Denomínese Universidad Nacional de Arte "Ancash" a la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", con arreglo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Adecuación

La institución mencionada en el artículo primero de la presente ley adecua su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 3°.- Inscripción de grados y títulos

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash" continúa confiriendo únicamente el grado académico de bachiller, el título profesional de licenciado, así como los posgrados correspondientes en las carreras profesionales que actualmente oferta, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

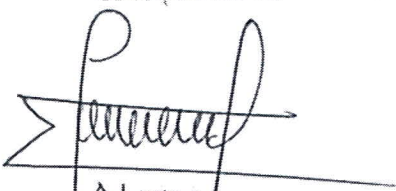
ÚNICA. Presupuesto

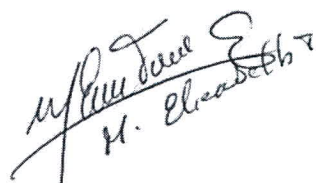
La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash" continúa funcionando con el presupuesto que le asigna el Estado.

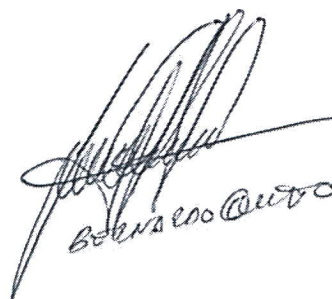
Lima, 06 de julio de 2022

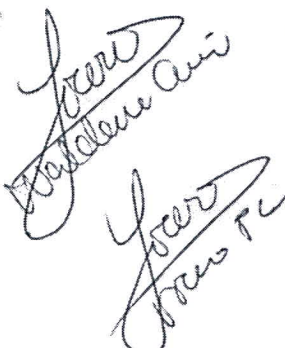

SEGUNDO
MONTALVO C.

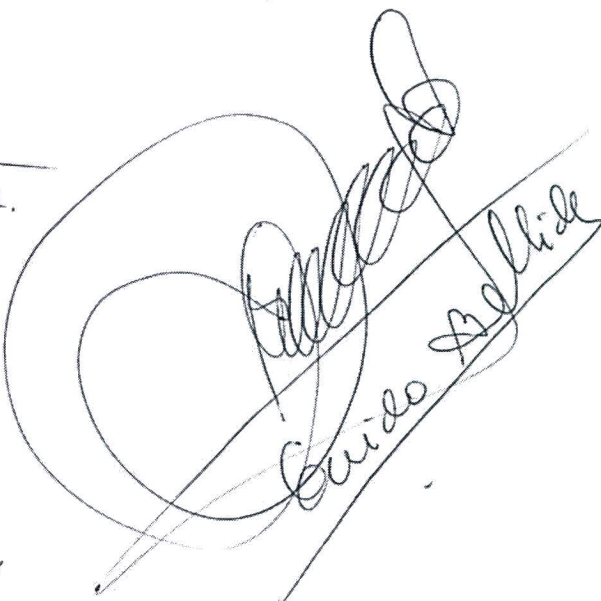

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


ALEX FLORES R.


M. Eleadeth


Benigno Curo


Juan Carlos Curi


Guido Bellide



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2646-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1. ANTECEDENTES

En primer lugar, se debe señalar que el presente proyecto de ley recoge la propuesta trasladada por los hermanos de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", quienes buscan su reconocimiento como universidad para así mejorar la situación objetiva de los miembros de su comunidad educativa y de la población en general, en función de las razones que se irán detallando en la presente exposición de motivos.

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", fue creada el 17 de junio de 1966 con la denominación de "Escuela Regional de Bellas Artes "Teófilo Castillo", mediante Ley N° 16167 suscrito por el Presidente de la República Fernando Belaunde Terry y Carlos Cueto Fernandini, Ministro de Educación.

El año 2010 es promulgada la Ley N° 29550 incorporando a la Escuela Superior de Formación Artística Pública "ANCASH" a la Ley Universitaria, la Ley N° 29696 modifica al Art. 99° de la Ley N° 23733 Ley Universitaria en cuyo texto se incluye a la ESFAP "ANCASH", facultándosele para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, dispositivo legal ratificado mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que promueve el desarrollo y mejoramiento continuo de la calidad educativa universitaria.

A partir de la segunda mitad del siglo XX y hasta la fecha, Ancash es una de las regiones que más aporta al desarrollo del país, a partir de la década del 60 el litoral Ancashino fue el boom pesquero, convirtiendo a la ciudad de Chimbote como uno de los puertos más importantes del Perú. A partir de la década del 90, le corresponde a la sierra ancashina contribuir significativamente al erario nacional con la explotación del oro, cobre, la agricultura y el turismo.

La geografía diversa de la región Ancash queda plasmada también en diferencias culturales. Así:

"La franja costera posee una cultura criolla y urbana, predominantemente hispano hablante, con fuertes influencias de las ciudades del norte y de la capital de la república. El Callejón de Huaylas mantiene rasgos culturales andinos; empero ya se observa influencias de elementos culturales citadinos y la población es mayormente bilingüe; mientras que la zona de Conchucos, por su aislamiento geográfico



conserva mejor sus costumbres y tradiciones ancestrales andinas, así como la lengua quechua"¹.

Siendo la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash" única en la Región Ancash, su influencia totaliza a las provincias y distritos, así como al sur de La Libertad, oeste de Huánuco y norte de Lima. Sus egresados laboran en las instituciones educativas de Educación Básica y Educación Superior, tanto en el sector público, así como en el sector privado, habiéndose incrementado las necesidades de contar con profesionales del arte en estos tiempos.

Los estudiantes que se forman en la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", provienen del ámbito de la región involucrando las siguientes zonas:

- **Callejón de Huaylas**, provincias de Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay y Huaylas;
- **Conchucos**, provincias de Huari, Carlos Fermín Fitzcarrald, Antonio Raymondi, Asunción, Mariscal Luzuriaga, Pomabamba y Sihuas;
- **Vertientes**, provincias de Aija, Ocos y Bolognesi;
- **Zona Costa**, provincias de Huarvey, Casma y Santa;
- **Zona Norte**, provincias de Corongo, Pallasca y Cabana.
- **Las zonas de Huánuco** (2 de Mayo, La Unión, Huamalies, Marañón)
- **norte de Lima** (Barranca, Oyon, Supe, Huacho, Huaral, Cajatambo)
- **sur de La Libertad** (Virú, Santiago de Chuco, Pataz)

2. INSTITUCIONALIDAD

La vida institucional de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash" ha confrontado modificaciones tanto de denominación como dependencia. A lo largo de su existencia, se ha denominado y estuvo a cargo de:

- "Escuela Regional de Bellas Artes "Teófilo Castillo"-(ERBA) (1965-1970), a cargo del Ministerio de Educación
- "Escuela Departamental de Educación Artística"- EDEA (1971-1976), a cargo del Instituto Nacional de Cultura
- "Escuela Regional de Educación Artística"-EREA (1977-1984), a cargo del Instituto Nacional de Cultura.
- "Escuela Superior de Formación Artística"-ESFA (1986-2003), a cargo del Ministerio de Educación.
- "Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash"-ESFAP ANCASH (2003-hasta la actualidad) a cargo del Ministerio de Educación.

¹ DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ANCASH. Proyecto Educativo Regional. Propuesta Básica. Ancash 2007-2021.



3. MARCO HISTORICO

La Escuela Regional de Bellas Artes "Teófilo Castillo" fue creada mediante Ley N° 16167 el 17 de Junio de 1966 por el Arquitecto Fernando Belaunde Terry; sin embargo nuestra Escuela ya funcionaba desde el año 1965 gracias a la inquietud de un grupo de personalidades de la ciudad de Huaraz liderado por el Senador Carlos Alberto Izaguirre con el presupuesto de "Iniciativas Parlamentarias" que para la época se disponía, el 16 de Mayo de 1965 se realiza la ceremonia de inauguración siendo los Padrinos de Honor el Señor Carlos Alberto Izaguirre y la Señora Mary de Maldonado, la creación oficial se debe a las gestiones del Senador Carlos Alberto Izaguirre, representante de Ancash en la Cámara de Senadores del Congreso de la República.

La Ley 16167 consta de cuatro artículos, los dos primeros artículos son relevantes y dicen: Artículo 1°.- Créase en la ciudad de Huaraz, capital del Departamento de Ancash, una Escuela Regional de Bellas Artes con una Sección de Educación Normal, que se denominará "Teófilo Castillo" como homenaje al pintor ancashino de este nombre. Artículo 2°.- La Escuela de Bellas Artes que se crea por la presente Ley, contará de Secciones especiales para la enseñanza de Dibujo, Pintura, Modelado, Escultura y Artes Aplicadas".

Es pertinente indicar desde ya, la fusión con el Instituto de Arte Folklórico "Gonzalo Salazar" que también fue fundada casi por la misma fecha. El Instituto de Arte Folklórico es también producto de las gestiones del Senador Carlos Izaguirre y funcionó inicialmente con el presupuesto de "Iniciativas Parlamentarias", no tuvo el mismo auge que su par, por cuanto no llegó a tener la misma categoría con una Sección Normal para formar profesionales del arte musical.

Mediante Decreto Supremo N° 01-86-ED del 06 de enero 1986 se AUTORIZA la adecuación y funcionamiento como Escuela Superior de Formación Artística de Ancash, en el marco del Reglamento de los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística aprobado con DS N° 041-85-ED, cuya estructura orgánica y funcional respondía y era equivalente a los Institutos Superiores Pedagógicos del Perú. Mediante DS N° 09-94-ED renueva la Autorización de Funcionamiento con su misma estructura organizativa.

La Ley N° 29550 publicada el 03 de julio de 2010 incorpora a la ESFAP ANCASH a la ley Universitaria, con el siguiente texto: *"...mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley"*



La Ley N° 30220 Ley Universitaria en su Tercera Disposición Complementaria y Final, manteniendo el régimen académico de gobierno y de economía establecido por las leyes que lo rigen, la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash" tiene los deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país.

4. CARRERAS PROFESIONALES

a. CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACION ARTISTICA, ESPECIALIDADES: ARTES PLASTICAS, DANZA FOLKLORICA Y MUSICA:

La carrera profesional de Educación Artística especialidades de Artes Plásticas, Danza Folklórica y Música, tienen por objetivo formar profesionales para integrarse al sistema educativo en el marco de la Ley General de Educación N° 28044, como formadores, facilitadores, mediadores y orientadores, que favorezca el desarrollo integral del estudiante, mediante el uso de métodos, estrategias, técnicas y recursos de los lenguajes artísticos: visual, corporal, musical y las mixtificaciones en los diferentes niveles del sistema educativo peruano.

b. CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD ARTES PLASTICAS Y VISUALES.

La carrera de Artista Profesional especialidad Artes Plásticas y Visuales tiene por objetivo formar profesionales especialistas en: intervenciones de espacios públicos con compromiso social, utilizando los lenguajes plásticos y visuales que le permitan expresarse con idoneidad y calidad, producto de su desarrollo creativo como sustrato de la realidad. Promover las expresiones artísticas de la niñez, la juventud y las expresiones individuales y colectivas de su comunidad organizando exposiciones y eventos artísticos.

Se trata de "analizar, comprender e interpretar a las manifestaciones artísticas de su región, país y el contexto universal para realizar, investigaciones en relación a su especialidad que promuevan la producción de conocimientos artísticos"².

c. CARRERA DE ARTISTA PROFESIONAL ESPECIALIDAD INTERPRETACION MUSICAL.

La carrera de Artista Profesional especialidad de Interpretación Musical, tiene por objetivo formar profesionales especialistas para "desempeñarse como Músico Profesional dentro del ámbito nacional como solista, en orquesta de cámara, sinfónica y en agrupaciones musicales populares. Como arreglista en música regional y nacional. Productor musical en el campo popular, regional y nacional, con la formación de

² ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "ANCASH". FACULTAD DE ARTE ARTISTA PROFESIONAL EN ARTES PLASTICAS Y VISUALES ESPECIALIDAD PINTURA O ESCULTURA. Estructura Académica Currícuar 2011.



orquestas musicales con una sólida formación académica. Como investigador musical, en la generación de nuevas técnicas y métodos de estudio"³.

5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL

"EL DIBUJO DE LA CARICATURA Y LA IMPORTANCIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL IV CICLO – ARTES PLÁSTICAS DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESFAP-A 2018"

Autor: Sánchez Evangelista, Lino Carlos

RESUMEN

Este trabajo de investigación afronta como objetivo principal evaluar el desarrollo de las competencias de la caricatura y la incidencia en la formación profesional de los estudiantes del IV ciclo del Taller de Integración Plástica y Visual (TIPV) IV-Dibujo de la Carrera Profesional de Educación Artística de la especialidad de Artes Plásticas de la ESFAP-A 2018. Se utilizó un diseño cuasi experimental, con una muestra de 12 estudiantes, a quienes se les aplicó dos instrumentos de evaluación: el cuestionario y ficha de observación al estudiante. Para la validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación se sometió al escrutinio de jurados cuyos resultados demostraron que existe incidencia con gran significancia y alentadora entre el desarrollo de las competencias de la caricatura y la incidencia en la formación profesional. El estudio relacionado a lo estadístico otorga concluir, que el desarrollo de las competencias de la caricatura incide significativamente con la formación profesional de los educandos del TIPV IV-Dibujo. Año: 2019, pp. 130

"EL PUNTILLISMO COMO TÉCNICA PARA FORTALECER LA EXPRESIÓN PICTÓRICA EN LOS ESTUDIANTES DEL 1º "A" DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. GRAN UNIDAD ESCOLAR "MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA" HUARAZ-2019"

Autor: ARQUINIGO SALAS, Neil Arnulfo

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se determinó que existe un alto grado de correlación entre la técnica del puntillismo y el fortalecimiento de la expresión pictórica en los estudiantes del 1º "A" del nivel secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar "Mariscal Toribio de Luzuriaga" Huaraz-2019." El tipo de estudio de la investigación que se desarrolló es de tipo pre experimental, en base a la hipótesis y los objetivos formulados para el trabajo de investigación. El presente estudio fue de tipo aplicado y por su nivel de profundidad explicativo, porque explica la correlación de causa efecto entre la Variable Independiente y la Variable Dependiente. La correlación aludida se observa gracias la aplicación de los siguientes instrumentos: Escala de valoración tipo Likert y cuestionario; la población estuvo conformado por 250 estudiantes del primer grado y la muestra, conformado por 25 estudiantes, del Primer grado sección "A" de educación secundaria de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar "Mariscal Toribio de Luzuriaga" Huaraz, 2019. En el presente trabajo de investigación se empleó la técnica

³ ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "ANCASH". FACULTAD DE ARTE ARTISTA PROFESIONAL EN MÚSICA. ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN MUSICAL. Estructura Académica Curricular 2011. Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



estadística descriptiva para la presentación, análisis e interpretación de los datos obtenidos como resultado de la investigación, a través de tabla de frecuencias y gráficas y para el trabajo preexperimental, se desarrolló la prueba de las hipótesis siguiendo a Spearman. En consecuencia, se puede afirmar categóricamente; que existe un alto grado de correlación entre La técnica del puntillismo y la expresión pictórica de vi los estudiantes del primer grado "A" de educación secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar "Mariscal Toribio de Luzuriaga" Huaraz, 2019, pues tal expresión mejora significativamente.

Año 2020, pp. 119

"TÉCNICAS BÁSICAS DE EJECUCIÓN INSTRUMENTAL EN EL APRENDIZAJE DEL ÓRGANO ELECTRÓNICO EN LOS ESTUDIANTES DEL 4º GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. "G.U.E. MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA"-HUARAZ - 2019"

Autor: GUTIERREZ FLORES, Wilder

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulada "Técnicas Básicas de Ejecución Instrumental en el Aprendizaje del Órgano Electrónico en los Estudiantes del 4º Grado de Educación Secundaria de la I.E. "G.U.E. Mariscal Toribio de Luzuriaga"- Huaraz -2019". Cuyo objetivo es Determinar en qué medida Las Técnicas Básicas de Ejecución Instrumental inciden en el aprendizaje del Órgano Electrónico en los Estudiantes del cuarto grado de educación secundaria de la I.E."G.U.E. Mariscal Toribio de Luzuriaga"- Huaraz-2019. Se ha realizado el trabajo de investigación con una muestra de 25 estudiantes y se ha utilizado como diseño de investigación cuasi experimental, con dos grupos no equivalentes. Se aplicó un pre test a dos grupos no equivalentes de 25 estudiantes equivalentes al 100%, el aula del cuarto grado "A" que era el grupo experimental y aula cuarto grado "J" grupo control luego se realizaron las sesiones de aprendizaje del órgano electrónico luego de culminar el proceso de enseñanza se aplicó el post test a los dos grupos para comprobar los resultados, para el recojo de información se utilizó cuestionario y lista de cotejo. Luego de las mediciones los resultados nos demuestran que las Técnicas Básicas de Ejecución Instrumental inciden en el aprendizaje del Órgano Electrónico en los Estudiantes del cuarto grado de educación secundaria de la I.E."G.U.E. Mariscal Toribio de Luzuriaga"- Huaraz-2019.

Año: 2020, pp. 100

"LA APRECIACIÓN CRÍTICA DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICO CULTURALES A TRAVÉS DE UN CONSTRUCTO DIDÁCTICO TRIÁDICO POR LOS ESTUDIANTES DEL CUARTO GRADO "A" DE SECUNDARIA DEL COLEGIO NACIONAL DE LA LIBERTAD-HUARAZ – 2017"

Autor: MILLA ALEGRE, Yossen Lizbeth

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se determinó que un Constructo Didáctico Triádico permite Apreciar Críticamente y de forma adecuada las Manifestaciones Artístico Culturales, por los estudiantes del Cuarto Grado "A" de Secundaria del colegio Nacional La Libertad-Huaraz - 2017. El tipo de estudio fue cuasi experimental y se aplicó un diseño con dos grupos no equivalentes, uno de control y el otro de experimento. Para la recolección de datos referente al estudio, se aplicó un cuestionario estructurado de 10

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa

Correo electrónico: kportalatino@congreso.gob.pe Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



preguntas a los estudiantes del cuarto "A" Y "B" del colegio Nacional de la Libertad-Huaraz. Se tomó un pre test y post test a ambos grupos, en función de las dimensiones e indicadores de las variables en estudio. Por otro lado, también se desarrolló la práctica de apreciación crítica en base al constructo triádico, con los estudiantes de los grados indicados. Asimismo, se utilizó la prueba paramétrica conocida como: La Prueba U de Mann- Whitney para muestras independientes para contrastar las hipótesis Nula y Alterna. Después del análisis respectivo sobre la hipótesis Nula, la prueba arroja el resultado, con un grado de significación de 302,000, por lo que se debe retener la hipótesis nula; asimismo, con la misma prueba U, se analizó la hipótesis alterna, y después del análisis respectivo, la prueba arroja que se requiere rechazar la hipótesis Nula con un grado de significancia de,000, estableciéndose así que, el conocimiento del Constructo Didáctico Triádico y su práctica influye en forma determinante en la Apreciación crítica de Manifestaciones Artísticas con los alumnos del 4to Grado de secundaria del colegio aludido. En consecuencia, se puede afirmar categóricamente, que el Constructo Triádico como proceso didáctico, permite la Apreciación Crítica en forma adecuada de Manifestaciones Artísticas Culturales por los estudiantes del cuarto grado "A" de secundaria del colegio Nacional de La Libertad - Huaraz - 2017, en un 95% de nivel de confianza.

Año: 2018 PP. 176

"LA PRÁCTICA DE LA DANZA FOLKLÓRICA LOS SHACSHAS DE HUARAZ Y SU EFECTO POSITIVO EN EL DESARROLLO PSICOAFECTIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA I.E. INICIAL N° 233 LA SOLEDAD-2017"

Autor: AYALA PAREDES, Yuriko Yaneth

RESUMEN

En el presente trabajo titulado: "La práctica de la Danza Folklórica los Shacshas de Huaraz y su Efecto Positivo en el Desarrollo Psicoafectivo de los niños y niñas de cinco años de la I.E. Inicial n° 233 la soledad-2017", se busca establecer que la introducción de la indicada danza en el quehacer educativo de los estudiantes de cinco años del centro educativo, trae como beneficio positivo la expresión de emociones por parte de éstos y por ende un desarrollo psicoafectivo importante. En ese sentido, para llegar a tal conclusión se ha necesitado organizar una intervención didáctica de 20 horas académicas, directamente con una muestra de estudio (aula color Melón) aplicando un diseño investigativo conocido como: "Diseño Pre test y post test de un solo grupo". En primer lugar, se ha tomado dos pruebas de entrada al grupo: un cuestionario asistido y la observación directa en cuanto a la danza los Shacshas. Posteriormente se ha aplicado la intervención didáctica al mismo grupo por el espacio de 20 horas académicas, para luego tomar prueba de salida al mismo grupo; finalmente se procedió a analizar los resultados haciendo uso del SPSS. Luego de dicho análisis, se llega a la conclusión de que se debe rechazar la hipótesis nula y 4 aceptarse la hipótesis alternativa, pues el nivel de significancia es menor a 0,5. En tal sentido se comprueba que efectivamente la Danza los Shacshas tienen un efecto positivo en el desarrollo psicoafectivo de los niños.

Año: 2018 pp. 129



“FORTALECIMIENTO DE ARTES VISUALES A TRAVÉS DE LAS TRADICIONES CULTURALES, EN ESTUDIANTES DEL 5TO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I. E. “MANUEL GONZÁLEZ PRADA” - HUARI – 2017.

Autor: LEONCIO ESTEBAN SALAZAR SANCHEZ

RESUMEN

Las tradiciones culturales son aquellas que nos constituye como tal y nos diferencia de otros, lo cual supone un aspecto de pertenencia o de continuidad, una auto identificación que a nuestro modo de ver es de carácter histórico y social de las tradiciones culturales de la Provincia de Huari. La investigación se orienta por la valoración, respeto y conocimiento de las tradiciones y se desea determinar las tradiciones culturales de la provincia de Huari, con el fin de dar a conocer el valor cultural, a los estudiantes de la institución y a las personas que están en su alrededor y por medio de esta investigación motivar a todos los sujetos educativos a seguir fortaleciendo el valor educativo que tienen las tradiciones culturales en el proceso educativo de las artes visuales. En ese sentido el presente trabajo de investigación tiene como objetivo, determinar la importancia que tienen las tradiciones culturales en el fortalecimiento de las artes visuales en los estudiantes del 5to de secundaria de la Institución Educativa Manuel González Prada de Huari – 2017. La metodología de trabajo está inmerso dentro de la investigación descriptiva, la cual ha permitido describir y explicar la importancia que tiene las tradiciones culturales. La población ha estado constituido por todos los estudiantes de educación secundaria de la Institución Educativa “Manuel Gonzales Prada”- Huari. Y la muestra de estudio por los estudiantes del 5to Grado de secundaria en un numeral de 55 estudiantes, a los cuales se ha tomado la encuesta con diez ítems y cuya conclusión es; que la gran mayoría de los estudiantes y padres de familia manifiestan que es necesario dar valor educativo a las tradiciones culturales de nuestra provincia en el proceso educativo y de esta forma fortalecer en los estudiantes identidad y compromiso.

Año: 2018 pp. 78

6. CONVENIOS

- a) **Convenio marco de cooperación académica entre la Escuela Nacional de Folklore “José María Arguedas” y la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Ancash”.**

El propósito de este convenio es para el intercambio de estudiantes de los últimos ciclos mediante las pasantías para facilitar la investigación etnográfica y otras formas de observación sobre actividades tradicionales en las comunidades más alejadas de la región.

- b) **Convenio marco con la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP y la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Ancash”.**



Cuya finalidad de este acuerdo es para operativizar las actualizaciones, capacitaciones y especializaciones de docentes y egresados de ambas instituciones, propiciar las visitas guiadas y los estudios de campo, así como propiciar y facilitar las exposiciones plásticas de sus egresados.

c) Convenio marco con el Conservatorio Nacional de Música y la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash".

Acuerdo que permite las actualizaciones y capacitaciones mediante cursos prácticos de las diversas técnicas de ejecución instrumental, la dirección orquesta y coral en diversos niveles de ejecución con incidencia en la especialización sobre la interpretación musical contemporánea.

d) Convenio marco con el Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad provincial de Huaraz y la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash".

Acuerdo para la construcción de una infraestructura moderna y adecuada para el ejercicio del arte y la educación artística en el terreno que dispone la Escuela.

e) Convenio marco con la Academia regional de quechua de Ancash y la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash".

Con la finalidad de capacitar, enseñar y actualizar a estudiantes en la práctica del quechua ancashino con fines de titulación y desempeño profesional a futuro.

f) Convenio marco con el Consejo Provincial de Huaraz, Centro Cultural y la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash".

Acuerdo que permite a estudiantes para desarrollar la práctica pre profesional a través del ejercicio de la curaduría y museografía en el Centro Cultural y otros ámbitos de la provincia de Huaraz, así como para la difusión del arte en los barrios marginales mediante talleres para niños y jóvenes en estado de vulnerabilidad por la delincuencia, el abandono y la drogadicción.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El 25 de junio de 2017 en el diario Oficial el Peruano se publica la Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito Del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Con la promulgación de la Ley N° 30597 se reconoce el derecho de las mencionadas instituciones a denominarse universidad en concordancia con sus fines, funciones y por estar facultadas para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica.

La Ley específica en el caso de las escuelas facultadas para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos equivalentes a los otorgados por las universidades del país, sería la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

III. MARCO NORMATIVO

En el sistema internacional, de la amplia gama de derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al único derecho al que se le otorga una finalidad es al derecho a la educación. Es así como la segunda parte del artículo 26 expresa:

"2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

El derecho a la educación se encuentra catalogado como uno de los Derechos de Segunda Generación por ser parte de los derechos Económicos, Sociales y Culturales establecidos en la Declaración Universal de Derecho Humanos.

En nuestro sistema jurídico la educación es un derecho fundamental protegido por nuestra Constitución Política, cuyo artículo 13 dispone que "La Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana [...]".

Asimismo, la Constitución Política en su artículo 14 establece que:

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. [...].

En concordancia con lo citado es importante señalar que la educación es un derecho fundamental de acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente 04234-2004-AA/TC, que señala: "[...] la educación posee un carácter binario, pues no sólo se constituye un derecho fundamental sino también un servicio público [...] la educación se constituye hoy en una exigencia concomitante del principio de legitimidad democrática del Estado y en una condición imprescindible para la efectividad del derecho al libre desarrollo de la personalidad [...]".

Además, la doctrina y jurisprudencia nacional ha ido desarrollando el derecho a la educación, así, el Tribunal Constitucional en el fundamento 13 del expediente 4232-2004-AA, ha



señalado que el proceso educativo debe responder a 3 objetivos que responden al marco constitucional y expresamente señala:

(...) asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Constitución, se puede concluir, prima facie, que son tres los grandes objetivos que se deben alcanzar a través del proceso educativo peruano, a saber:

Promover el desarrollo integral de la persona. El proceso educativo debe contribuir a la plena formación intelectual, moral, psicológica y física de las personas. Promover la preparación de la persona para la vida y el trabajo.

El objeto del proceso educativo es que la persona pueda insertarse plenamente en la sociedad, y que, por ende, pueda crecer y progresar como ser humano dentro del entorno en donde coexiste. Asimismo, tiene como fin que el educando pueda desarrollar con inteligencia, conocimiento y habilidad suficiente, una determinada actividad generadora de un bien o servicio que coadyuve a su gratificación espiritual por lo realizado, y que le sirva como medio de sustento para la satisfacción de sus necesidades materiales.

El desarrollo de la acción solidaria. La solidaridad implica la creación de un nexo ético y común para las personas adscritas a un entorno social.

Siendo ello así, corresponde al Estado garantizar el cumplimiento de dichos objetivos, en consecuencia, denominar Universidad Nacional de Arte "Ancash", resultaría ser la expresión de dicha garantía, más cuando la creciente demanda de sus servicios educativos revela motivos suficientes, fundadas necesidades y objetivos que respaldan dicha pretensión.

IV. ANALISIS DE DEMANDA

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, se entiende como demanda "a la necesidad de bienes o servicios de la población demandante en un tiempo determinado, la cual se mide en términos de cantidad y calidad"⁴. Para estimar la demanda se debe conocer:

- El bien o servicio que se proporcionará en la fase de Funcionamiento y su unidad de medida.
- La población demandante potencial, los factores que explican la demanda o no demanda de los bienes o servicios.
- Las ratios de concentración o de intensidad de uso del servicio.
- La disposición a pagar, los instrumentos de recopilación y métodos de cálculo⁵.

A) UBICACIÓN GEOGRAFICA

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", se ubica en la ciudad de Huaraz, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.

⁴ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Guía General para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión. Lima, 2022, p. 61.

⁵ Ibidem, módulo 2: Formulación.

**B) SEDE HISTÓRICA**

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", tiene como sede histórica al centro cívico (Dirección de Cultura) desde 1975 producto de la reconstrucción de la ciudad de Huaraz a cargo de CRYRZA por consecuencia del sismo de 1970 que asoló al Callejón de Huaylas, fecha que pertenecía al Instituto Nacional de Cultura.

C) AMBITO DE INFLUENCIA

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", tiene influencia en la costa, sierra y selva de la región Ancash, norte de Lima, oeste de Huánuco, sur de La Libertad.

D) UBICACIÓN ESTRATEGICA Y CONEXIÓN

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", estratégicamente se ubica en la ciudad de Huaraz, provincia de Huaraz departamento de Ancash desde donde se conecta con las diversas regiones del Perú.

E) DATOS ESTADISTICOS DE INTERES

La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", durante el año 2022 – I registra el siguiente consolidado de matrícula:

NOMINA DE MATRICULA 2022-I	
CARRERA PROFESIONAL	CANTIDAD
EDUCACION ARTISTICA-ARTES PLASTICAS	139
EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	169
EDUCACION ARTISTICA DANZA FOLKLORICA	47
ARTISTA PROFESIONAL – ARTES PLASTICAS Y VISUALES	7
ARTISTA PROFESIONAL – INTERPRETACION MUSICAL	12
TOTAL	374



GRADOS ACADÉMICOS INSCRITOS EN SUNEDU												
CARRERA		GRADOS DE BACHILLER CONFERIDOS POR LA ESFAP “ANCASH” DEBIDAMENTE INCRITOS EN LA SUNEDU										TOTAL DE BACHILLERES POR CARRERA / PROGRAM A
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Educación Artística	Programa Regular				20	21	--	--	--	6		47
	Complementación Acadmeica PROCAP			49	23	13	--	--	--	3		88
	Artista Profesional			9	11	5						25
TOTAL DE BACHILLERES POR AÑO				58	54	39	--	--	--	9		160 / 160
TOTAL												160
TÍTULOS PROFESIONALES INSCRITOS EN SUNEDU												
CARRERA		TÍTULOS PROFESIONALES CONFERIDOS POR LA ESFAP “ANCASH” DEBIDAMENTE INCRITOS EN LA SUNEDU										TOTAL DE BACHILLERES POR CARRERA / PROGRAM A
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Educación Artística	Programa Regular					2		2		2		7
	Complementación Acadmeica PROCAP			15	9		6			5		35
	Artista Profesional			1		1						2
TOTAL DE TITULADOS POR AÑO				16	9	9	6	2		7		44 / 44
TOTAL												44



La Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", en ejercicio de su facultad para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos equivalentes a los otorgados por las universidades del país, inscribió desde el año 2015 los grados de bachiller y títulos de licenciados en las carreras y especialidades que oferta.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, versa exclusivamente en denominar como Universidad Nacional de Arte "Ancash" a la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash", con sede en la ciudad de Huaraz, provincia de Huaraz y departamento de Ancash; es acorde al marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Constitución Política, tomando en consideración que el Estado garantiza el derecho de educación como un derecho fundamental.

Es preciso señalar que, si bien se encuentra en vigencia la Ley N° 31193 "Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas", la presentación de esta iniciativa legislativa no la vulnera, únicamente inicia un trámite extenso sin que ello amerite su ilegalidad.

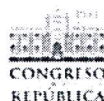
IV. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

COSTO: No genera ningún gasto adicional al tesoro público, debido a que la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash" cuenta con su propio presupuesto asignado por el Estado.

BENEFICIO: Hay un doble beneficio, uno de carácter jurídico, que se vería en el reconocimiento del derecho de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ancash" a denominarse universidad y, en el plano académico, beneficiará tanto a los estudiantes como a profesionales de las artes plásticas, escénicas, danzas y música de todo el país, pues su propósito es alcanzar estándares internacionales en investigación, competitividad y nivel académico.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

El presente proyecto de ley tiene relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Nacional, en relación con el acápite décimo segundo: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, el cual señala, entre otras cosas, que el Estado garantiza "el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de la escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad”.

Asimismo, está considerado en la Décimo Segunda Política de Estado, vigésimo cuarto y vigésimo quinto tema, referido a las “Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica” y “Leyes para ampliar el ingreso a las universidades”, respectivamente, de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, publicada el 23 de Octubre de 2021.

En ese marco, con la presente iniciativa legislativa, se busca denominar Universidad Nacional de Arte “Ancash” a la Escuela Superior de Formación Artística Pública “Ancash”, de acuerdo con la ley 30220, Ley Universitaria, en cumplimiento de la referida Política de Estado.